

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMDL-B000231669

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: lunes, 31 de julio de 2023 01:04 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Rincon Sanchez Juan Carlos; Morales Chaine Angel; Martinez Iribarren Diana Gabriela; Mayen Torres Adolfo; Moran Martinez Enrique; Mena Velazquez Leon Daniel; Montalvo Guzman Claudia Odette; Lopez Montiel Cristina Eunice; Martinez Corona Maria del Pilar; Santos Hernandez Alba Cristina; Vazquez Meza Carolina; Ocana Castillo Veronica; Cuan Robledo Paula Gabriela; Maldonado Garcia Humberto; Romero Rangel Karina; Flores Zapata Blanca America; Garduno Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Bermudez Lozano Estefania; Aguilar Altamirano Jesus
Asunto: Comentarios Exp. 66/0007/050723 Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos
Datos adjuntos: Comentarios PEP Acuerdo transversal CNH - medición.pdf



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se envían comentarios elaborados por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción con relación al anteproyecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) denominado "Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos", con número de expediente 66/0007/050723.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentadas las observaciones elaboradas por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción y sean consideradas al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos (medición de hidrocarburos)
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	66/0007/050723
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	05/07/2023
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Dirección General de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción, Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
<u>Observaciones generales</u>			
<p>1) De la revisión del Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, en específico el proyecto de modificaciones a los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, se advierte los artículos relativos a los supuestos de modificación de los mecanismos de medición (artículo 47), a las aprobaciones (artículo 53) y a los avisos (artículo 52), podrían adecuarse para limitar los supuestos de cada uno según su nivel de relevancia, riesgo o criticidad en cuanto al cumplimiento de la estrategia prevista en el plan de desarrollo para la extracción (PDE) aprobado respecto de los mecanismos de medición.</p> <p>Es decir, sería conveniente limitar los supuestos de modificación a los mecanismos de medición, y con ello del PDE correspondiente, sólo cuando se presenten cambios sustanciales en la estrategia del plan y los mecanismos de medición.</p> <p>2) En todo caso, se reitera la conveniencia para que las modificaciones al PDE, sólo se presenten derivado de aspectos a ajustar respecto de inversión o producción.</p>			

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Artículo 42, fracción VII	VII. Programas de implementación de los Mecanismos de Medición y de las instalaciones de Producción que influyen en la Medición de Hidrocarburos. Cronograma de implementación de los procedimientos, manuales, guías, programas de capacitación, entre otros, así como un programa referente a la construcción, actualización y modificación de los Sistemas de Medición y de las instalaciones de Producción que influyen en la Medición de Hidrocarburos, los cuales deberán incluir:	VII. Programas de implementación de los Mecanismos de Medición y de las instalaciones de Producción que influyen en la Medición de Hidrocarburos. Cronograma de implementación de los procedimientos, manuales, guías, programas de capacitación, entre otros, así como un programa referente a la construcción, actualización y modificación de los Sistemas de Medición y de las instalaciones de Producción que influyen en la Medición de Hidrocarburos, con la información disponible para el operador al momento de solicitar la aprobación , los cuales deberán incluir:	<p>Pemex Exploración y Producción (PEP) advierte que la información que se solicita en esta fracción es adicional a la que se solicita actualmente en la regulación vigente, además de tener un nivel de detalle que dificulta la presentación de un PDE y sus mecanismos de medición</p> <p>En ese sentido, se propone que se precise que la información que se presente sea indicativa para facilitar la documentación del PDE o sus modificaciones.</p> <p>Asimismo, se solicita precisar la manera en la que se presentaría la información de los cronogramas en cuanto a los horizontes respectivos, tomando en cuenta que el operador no tendría toda la información requerida al momento de presentar para aprobación los mecanismos de medición, pero sí es posible definir la infraestructura, para después detallar otros aspectos conforme se cuente con la información, como parte de la información periódica correspondiente.</p>
Artículo 42 Bis, primer párrafo	Artículo 42 Bis. ...		De la revisión de la regulación, PEP advierte que un punto de medición provisional no podría ser considerado como punto de

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			<p>medición fiscal, tomando en cuenta que el procedimiento para su aprobación y requisitos no permiten concluir que éste tenga las características de un punto de medición fiscal.</p> <p>Asimismo, es conveniente revisar la continuidad del punto de medición provisional en fases de desarrollo.</p> <p>Por otra parte, también se advierte que, tratándose de los controles volumétricos en puntos de medición no fiscal, el Servicio de Administración Tributaria lo maneja como fiscal, por lo que sería conveniente aclarar qué aplica en estos puntos de medición provisional para efectos de revisión por parte de terceros.</p> <p>Lo anterior incluye la medición que se realiza a través del uso compartido del punto de medición provisional, que funciona como un punto de transferencia de custodia.</p>
Artículo 47, inciso c)	c) Cuando se visualice una variación mayor a tres meses en el cumplimiento de la entrada de las etapas de medición aprobadas en los planes correspondientes;	c) Cuando se visualice una variación mayor y significativa a tres -seis meses en el cumplimiento de la entrada de las etapas de medición aprobadas en los planes correspondientes;	Se propone una ampliación del periodo establecido para que este supuesto de modificación de los mecanismos de medición se configure, tomando en cuenta las situaciones de carácter operativo que se pueden presentar en la

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			ejecución de las diferentes etapas de medición.



León Daniel Mena Velázquez
Enlace PEP

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).